



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2024-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

VISTO:

El Requerimiento N°104-2024-MDVO/GDU-SGI, de fecha 02 de abril de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-MDVO-GM, de fecha 26 de abril de 2024; el Memorando N°1294-2024-OGPP-MDVO, de fecha 23 de abril de 2024; la Resolución Administrativa N°060-2024-OGA/MDVO, de fecha 02 de mayo de 2024; el Informe N°0833-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST. de fecha 07 de mayo de 2024; Proveído N°7350-2024-OGA, de fecha 07 de mayo de 2024; el Proveído N°4591-2024-GM, de fecha 07 de mayo de 2024; la Opinión N°408-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; el Proveído N°4710-2024-MDVO-GM, de fecha 10 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante El Requerimiento N°104-2024-MDVO/GDU-SGI, de fecha 07 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, alcanzo a la Gerencia de Desarrollo Urbano el requerimiento PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO; "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11 DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", además adjunta términos de referencia y pedido de Servicio N°000470.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-MDVO-GM, de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC -, para el año fiscal 2024, mediante el cual se incluye el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO; "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11 DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA",

Que, mediante Memorando N°1294-2024-OGPP-MDVO, de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace llegar a la Oficina de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario para la CONTRATACION DEL SERVICIO; "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11 DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", por el monto de S/. 119,392.67 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 Soles).

Que, mediante Resolución Administrativa N°060-2024-OGA/MDVO, de fecha 02 de mayo de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO; "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2024-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", por el monto de **S/. 119,392.67 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N°0833-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST.** de fecha **07 de mayo de 2024**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento alcanza a la Oficina General de Administración la propuesta de miembros para integrar el Comité de selección del Procedimiento de Selección de la adjudicación Simplificada cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO; "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11 DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, por el monto de **S/. 119,392.67 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 Soles)**. según el siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Presidente	Ing. Felipe Iván Sanchez Cumbicus	Gerencia de Desarrollo Urbano	42097696	D.L. N° 276
Primer Miembro	Ing. Johny Henry Castillo Calderón	Sub Gerencia de Infraestructura	44016005	D.L. N° 276
Segundo Miembro	Lic. Armandina Pongo Minga	Oficina de Abastecimiento	45806813	Locación de servicios SPAR

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Suplente del Presidente	Ing. Samuel Manaces Farfán Adrianzen	Sub Gerencia de Catastro Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal	44588752	Repuesto Judicial
Suplente del Primer Miembro	Ing. Emma Ludomilia Saavedra Gómez	Sub Gerencia de Infraestructura	05640985	D-L N°1057 CAS
Suplente del Segundo Miembro	Ing. Franklin Peña Chanta	Oficina de Abastecimiento	41842831	Locación de Servicios

Que, mediante el **Proveído N°7350-2024-OGA**, de fecha 07 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración alcanza el expediente de contratación para su evaluación y designación del Comité de Selección a la Gerencia Municipal, y ésta a su vez, mediante el **Proveído N°4591-2024-GM**, de fecha 07 de mayo de 2024, corre traslado del expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando evaluación y opinión legal, respecto a la solicitud de designación del Comité de Selección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

Que, mediante la **Opinión N°408-2024-MDVO-OGAJ** de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal respecto a la Designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de adjudicación Simplificada cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO; "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11 DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, por el monto de **S/. 119,392.67 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 Soles)**. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones; **"5.1. Que, conforme el marco legal señalado líneas arriba, en el presente caso, corresponde la Designación de un Comité de Selección a propuesta de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que debe ser designado por Gerencia Municipal conforme a sus funciones de su gerencia y las delegadas. 5.2. En consecuencia, resulta legalmente viable la designación de comité de selección, propuesto por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, para el procedimiento de selección: adjudicación Simplificada cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO; "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11 DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA". RECOMENDANDO: se emita el acto resolutivo por parte de la Gerencia Municipal conforme a las funciones delegadas. (...)**

RESPECTO A LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección, establece en su artículo 8°, numeral 8.1. Literal c), lo siguiente: "El Órgano Encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el artículo 41° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos que deben concurrir para que pueda realizarse la convocatoria: "Artículo 41. Requisitos para convocar; numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 43° del Reglamento en mención, respecto a los órganos que tienen a cargo el procedimiento de selección se indica lo siguiente: "Artículo 43°. Órgano a cargo del procedimiento de selección; numeral "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)

Que, en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección –como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello, la Ley, su Reglamento y demás normativa emitida por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;

Que, en cuanto a la conformación de los integrantes del comité de selección, del mismo cuerpo legal en su artículo 44° dispone: "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: Numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría en obras de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, el artículo 46° del Reglamento en su numeral 46.1 determina qué: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...). 46.5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 47° del Reglamento; numeral 44.7. establece que, "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el artículo 44° del Reglamento, en su numeral 44.5. establece: "Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". En atención a ello, se tiene la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A de fecha 14 de junio de 2022, rectificada por Resolución de Alcaldía N°226-2022-MDVO-A, dispone en lo que corresponde al presente caso: "ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal, las facultades resolutorias administrativas que a continuación se detallan: "(...) 5. Aprobar la designación de los Comités Especiales Permanentes, para convocar y conducir los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, emisión de resoluciones en instauración de Proceso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

Selección de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicaciones Directas Públicas, y Adjudicaciones de Menor Cuantía (...). Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MDVO-A, de fecha 03 de enero de 2023, en la que se designa al Ing. Tomás Fiestas Eche en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con las competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de Gestión Municipal.

Estando a lo expuesto por la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, así como en conformidad a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, adjudicación Simplificada cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO: "MATENIMIENTO DEL PARQUE DEL A.H 11 DE ABRIL, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, por el monto de **S/. 119,392.67 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 Soles)**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Presidente	Ing. Felipe Iván Sanchez Cumbicus	Gerencia de Desarrollo Urbano	42097696	D.L. N° 276
Primer Miembro	Ing. Johny Henry Castillo Calderón	Sub Gerencia de Infraestructura	44016005	D.L. N° 276
Segundo Miembro	Lic. Armandina Pongo Minga	Oficina de Abastecimiento	45806813	Locación de servicios SPAR

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Suplente del Presidente	Ing. Samuel Manaces Farfán Adrianzen	Sub Gerencia de Catastro Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal	44588752	Repuesto Judicial
Suplente del Primer Miembro	Ing. Emma Ludomilia Saavedra Gómez	Sub Gerencia de Infraestructura	05640985	D.L N°1057 CAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°170-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 13 de Mayo del 2024.

Suplente del Segundo Miembro	Ing. Franklin Peña Chanta	Oficina de Abastecimiento	41842831	Locación de Servicios
---------------------------------------	---------------------------	------------------------------	----------	-----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Oficina de Abastecimiento los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados del Comité, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Abastecimiento para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 52648